

Ponencia

Número de recurso

Pedro Antonio Rosas Hernández**4490/2022***Comisionado Ciudadano*

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

25 de agosto de 2022**Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**30 de noviembre de 2022**
Primera determinación**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

El recurso se presentó manifestando la falta de respuesta a la solicitud de información pública presentada.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Se demostró y dio cuenta del cumplimiento de la resolución que el Pleno de este Instituto aprobó respecto al recurso de revisión que nos ocupa.

**RESOLUCIÓN**

El sujeto obligado cumple con la resolución que el Pleno de este Instituto aprobó respecto al recurso de revisión 4490/2022.

Se apercibe.

Archivar.

**SENTIDO DEL VOTO**Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Expediente de recurso de revisión 4490/2022

Recurso de revisión: 4490/2022

Sujeto obligado: Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz

Comisionado ponente: Pedro Antonio Rosas Hernández.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta de noviembre del 2022 dos mil veintidós. -----

Determinación de cumplimiento o incumplimiento a la resolución del recurso de revisión 4490/2022. Visto el contenido de las constancias que integran el expediente del recurso de revisión señalado al rubro, y de conformidad a lo establecido en los artículos 103 de la Ley de Transparencia Estatal vigente y 69, fracción III de su Reglamento, el Pleno de este Instituto de Transparencia se encuentra en posibilidades legales y materiales para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución que se aprobó el día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, respecto al expediente de referencia; para lo cual, es importante señalar los siguientes

ANTECEDENTES

1. Resolución, requerimiento. El día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó la resolución atinente al recurso de revisión señalado al rubro, mediante la cual se requiere al sujeto obligado en los siguientes términos:

“TERCERO.- Se MODIFICA y se REQUIERE al sujeto obligado por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique respuesta mediante la cual entregue la información solicitada o en su caso funde, motive y justifique su reserva, confidencialidad o inexistencia conforme lo establecido en la Ley de la materia vigente. Debiendo acreditar a este Instituto, dentro de los 03 tres días posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 69 fracción II del Reglamento de la referida Ley de la materia, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso, se hará acreedor a la medida de apremio consistente en la amonestación pública con copia a su expediente laboral del responsable, de conformidad al artículo 103 punto 2 de la referida Ley de la materia.”

Dicha resolución se notificó a las partes el día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, esto, de conformidad a lo

Expediente de recurso de revisión 4490/2022

establecido en los artículos 87 y 89 del nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

2. Se reciben manifestaciones. Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós la ponencia tuvo por recibidas las manifestaciones que la parte recurrente formuló respecto a la vista notificada en etapa de instrucción, ordenando por tal motivo la glosa correspondiente para su debida constancia.

Dicho acuerdo se notificó el día 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, esto, mediante lista publicada en los estrados de este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 87, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

3. Vence plazo para remitir informe de cumplimiento. Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, la ponencia de radicación tuvo por fenecido el plazo para que el sujeto obligado remitiera el informe de cumplimiento atinente al medio de defensa que nos ocupa. Dicho acuerdo se notificó mediante lista publicada en los estrados de este Instituto, el día 31 treinta y uno de ese mismo mes y año, conforme a lo establecido en el artículo 87, fracción VI del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

4. Se reciben constancias y se requiere. Mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la ponencia instructora tuvo por recibidas las constancias que el sujeto obligado remitió a este Instituto con la finalidad de acreditar el cumplimiento de la resolución antes señalada; por lo que en ese sentido se dio vista a la parte recurrente a fin que manifestara lo que en su derecho correspondiera, esto, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la notificación respectiva y de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

Dicho acuerdo se notificó el día 09 nueve de ese mismo mes y año, mediante Plataforma Nacional de Transparencia y de conformidad a lo establecido en los artículos 87 y 89 del nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia en mención.

5. Vence plazo para remitir manifestaciones. Mediante acuerdo de fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la ponencia instructora tuvo por vencido el plazo para que formulara manifestaciones respecto a las constancias que el sujeto obligado remitió para acreditar el cumplimiento de la resolución atinente a este procedimiento.

Expediente de recurso de revisión 4490/2022

Dicho acuerdo se notificó el día 17 diecisiete de ese mismo mes y año, mediante lista publicada en los estrados de este Instituto, conforme a lo previsto en el artículo 87, fracción VI del citado Reglamento.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución en el presente recurso de transparencia, se formulan los siguientes

CONSIDERANDOS:

Único. El día 01 uno de noviembre de 2022 dos mil veintidós el sujeto obligado remitió a la ahora parte recurrente y a este Instituto, los soportes documentales a través de los cuales se da cuenta y acredita el cumplimiento a la resolución que este Pleno aprobó el día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, respecto al recurso de revisión 4490/2022, toda vez que indicó la fuente, forma y lugar para acceder a las fechas de las sesiones del cabildo y las gacetas publicadas, así como para que generara los datos estadísticos de su interés y consultara los decretos, ordenamientos e iniciativas solicitadas.

Siendo el caso que, a dicho respecto, la ponencia de radicación dio vista a la parte recurrente a fin que, dentro de los siguientes 3 tres días hábiles, manifestara lo que en su derecho correspondía, esto, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 del nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente; no obstante, concluido dicho plazo, la parte fue omisa en formular manifestaciones, por lo que se le tiene conforme con la información entregada, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 69. La determinación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión y del recurso de transparencia se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
(...)

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que, dentro de los tres días siguientes a su notificación, manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguno, respecto al recurso se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto;
(...)”

No obstante a lo anterior, se apercibe al Titular de la Unidad de Transparencia a fin que en subsecuentes ocasiones dé cumplimiento a las resoluciones dentro de los plazos que, de conformidad a lo establecido en los artículos 103 de la Ley de Transparencia Estatal

Expediente de recurso de revisión 4490/2022

vigente y 69 de su Reglamento, se conceden; caso en contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en esa misma Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41.1, fracción X y 103 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, así como de conformidad a lo establecido en las fracciones II, III y IV del artículo 69 del nuevo Reglamento de dicha Ley de Transparencia, este Pleno tiene a bien dictar las siguientes

DETERMINACIONES:

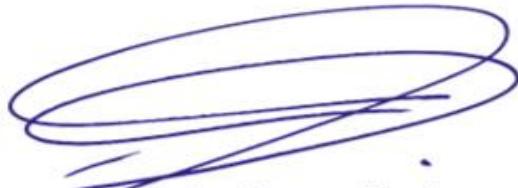
Primero. El sujeto obligado cumple con la resolución que el Pleno de este Instituto aprobó en sesión de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, respecto al recurso de revisión 4490/2022.

Segundo. Se apercibe al Titular de la Unidad de Transparencia a fin que en subsecuentes ocasiones dé cumplimiento a las resoluciones dentro de los plazos que, de conformidad a lo establecido en los artículos 103 de la Ley de Transparencia Estatal vigente y 69 de su Reglamento, se conceden; caso en contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en esa misma Ley.

Tercero. Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese a las partes conforme a lo previsto en los artículos 87 y 89 del nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Expediente de recurso de revisión 4490/2022



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

Las firmas anteriores forman parte integral de la determinación de cumplimiento del recurso de revisión 4490/2022, emitida en la sesión ordinaria del día 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, misma que consta de 05 cinco fojas incluyendo la presente.-
conste.-----

KMMR